

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

RESOLUCION No. 816
(Octubre 01 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA
CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE UN
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL DESTINADO PARA PERSONAS QUE SE
DESEMPEÑAN EN EL CAMPO CULTURAL Y/O ARTISTICO DE AMPLIO
RECONOCIMIENTO Y QUE DEJAN EN ALTO EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, 023 de 1995, Decreto 1432 de 2013 en materia de vivienda de interés prioritario, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que *"todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que igualmente el artículo 71 Constitucional establece que el estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 18º de Ley 397 de 1997 regula sobre los estímulos especiales que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, otorga por la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la labor artística en todas sus expresiones debe contar con el apoyo y el reconocimiento del Estado; actualmente es una actividad que no ha gozado de la mayor prioridad, beneficios y reconocimiento, para otorgar la promoción integral y efectiva de la actividad y solo muy pocas personas, por mérito propio y con ayuda de agentes externos han podido sobresalir en esta materia.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", es un Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya Misión es coordinar la política de vivienda en el Municipio de Pasto y coadyuvar en los programas de desarrollo urbano: vías, servicios básicos y equipamiento comunitario para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas cualitativas y cuantitativas de vivienda y entorno urbano, y cuyo objeto primordial está la promoción e impulso de los programas de vivienda de interés social.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", propende por satisfacer la necesidad de vivienda en el Municipio de Pasto, y trabaja para la construcción de un modelo alternativo de desarrollo para la ciudad, fundamentado en la política de vivienda ofertado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO establece la METODOLOGIA PARA OTORGAR UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, dentro del cual se contempla que las familias pueden acceder a un subsidio Municipal asignado por INVIPASTO cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ser mujeres o padres cabeza de familiar que tienen a su cargo menores de edad, mayores 65 años o discapacitados.
- Ser Jefes de Hogar con alguna discapacidad física o mental permanente que tienen a su cargo un núcleo familiar como menores de edad, mayores de 65 años y/o discapacitados, sin que puedan obtener el apoyo de un tercero.
- **Ser Jefe de Hogar o integrante del mismo que se destaca por su participación deportiva e intelectual en eventos a nivel nacional e internacional, dejando el alto la bandera del municipio de Pasto.**

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

Que, dentro de la distribución de funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3° de 1991, la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias a las entidades territoriales, en materia de vivienda, está la de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Que, INVIPASTO como Ente Coordinador de las políticas generales de vivienda de interés social en el Municipio de Pasto y conforme con las funciones que le son atribuidas por el Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos subsidiados para construcción, consecución y/o mejoramiento de vivienda.

Que durante el periodo 2012 – 2014, personas en el campo cultural y artístico han representado y han dejado en alto el nombre del al Municipio de Pasto.

Que en cumplimiento de la misión institucional y el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2011, es de interés del INVIPASTO brindar apoyo a las personas del Municipio de Pasto que se inclinan por el campo cultural y/o artístico y que enaltecen al Municipio de Pasto.

Que las personas dedicadas en el campo cultural y/o artístico que ponen en alto el nombre del Municipio de Pasto, interesados en participar en la presente convocatoria deberán demostrar sus triunfos obtenidos, acreditando certificaciones de tener la calidad de desempeñarse en el campo cultural y/o artístico en el Municipio de Pasto.

Que INVIPASTO dentro de sus proyectos de vivienda de interés social, en alianza público privada con la Unión Temporal Techos Colombia, viene adelantando el proyecto de vivienda Ciudadela INVIPAZ, ubicada en el sector de los barrios Santa Anita y Luis Carlos Galán.

Que dentro del convenio de la Unión Temporal Ciudadela INVIPAZ, una vez ejecutado el proyecto, la Constructora debe entregar al INVIPASTO DOS (2) soluciones de vivienda, las cuales dispondrá el Instituto para ser asignadas según convocatorias y condiciones diferentes a los programas de Vivienda de Interés Prioritaria para Ahorradores "VIPA".

Por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las personas dedicadas en el campo cultural y/o artístico del Municipio de Pasto que reúnan los requisitos legalmente establecidos, en especial los consagrados en la Ley 397 de 1997 y Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, para presentar la documentación requerida por el INVIPASTO, y que los habilite como posibles beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda municipal a otorgarse por el Municipio de Pasto a través del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO". **PARAGRAFO PRIMERO:** Será beneficiario (a) del subsidio familiar de vivienda municipal a otorgarse por el "INVIPASTO" previo concurso y evaluación de la documentación, UNA (1) persona dedicada en el campo cultural y/o artístico que radique en el Instituto los documentos requeridos y que se establecen en el artículo que precede.

FECHA DE APERTURA:	LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2015.
FECHA DE CIERRE:	VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas dedicadas en el campo cultural y/o artístico a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y Decreto 004 de 2011 emanado de la Junta Directiva del INVIPASTO, y en especial por los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio principal la Ciudad de Pasto.
- Anexar el Certificado que acredite ser personas dedicadas en el campo cultural y/o artístico de amplio reconocimiento en el municipio de Pasto.
- Haber obtenido triunfos y/o reconocimientos en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional que haya permitido dejar en alto el nombre del Municipio de Pasto.
- Tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- No haber sido beneficiario (a) de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el INVIPASTO.

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

PARAGRAFO PRIMERO: Para la asignación del subsidio familiar de vivienda se tendrá en cuenta la siguientes ponderación:

1. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel internacional. (Otorga 20 puntos cada uno).
2. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel nacional (Otorga 15 puntos cada uno).
3. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel departamental (Otorga 10 puntos cada uno).
4. Número de Triunfos y/o reconocimientos obtenidos a nivel municipal (Otorga 5 puntos cada uno).

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de existir empate entre los (a) posibles postulantes - beneficiarios (as) del subsidio familiar de vivienda a otorgarse por el Municipio de Pasto a través de INVIPASTO, se tendrá como factores de desempate los siguientes:

1. Número de integrantes que conforma el grupo familiar (otorga 5 puntos).
2. Número de menores de edad a su cargo (otorga 5 puntos).
3. Número de integrantes de la tercera edad a su cargo (otorga 5 puntos).
4. Personas discapacitadas a su cargo (otorga 5 puntos).
5. Por el orden de registro ante el INVIPASTO con la documentación requerida.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del documento de identificación del (la) postulante y posible beneficiario (a) del subsidio familiar de vivienda.
- Certificados y/o reconocimiento de participación en los eventos culturales y/o artísticos expedidos por la entidad competente, a partir del año 2012.

ARTICULO CUARTO: La recepción de la documentación de que trata el artículo tercero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", ubicadas en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy del Municipio de Pasto, de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6: 00 pm.

ARTICULO QUINTO: Una vez agotado el proceso de recepción de documentación, el INVIPASTO realizará una verificación y evaluación de la misma para la asignación del subsidio familiar de vivienda correspondiente, el cual constará en acto administrativo consistente en Resolución debidamente firmada por el Director Ejecutivo del INVIPASTO.

ARTICULO SEXTO: El INVIPASTO asignará un subsidio familiar de vivienda en especie consistente en una solución de vivienda localizada en el proyecto de vivienda Ciudadela INVIPAZ, al grupo familiar dentro del cual uno de sus miembros cuente con el reconocimiento local, nacional e internacional en el campo cultural y/o artístico y que con su trabajo haya dejado en alto el nombre del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación abierta del presente acto administrativo a través de los medios de comunicación con los que cuenta el Instituto.

ARTICULO OCTAVA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, al primero (01) día del mes de Octubre de dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)
JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
Director Ejecutivo INVIPASTO